

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA
0560069666

ENDOSO
312114

INCISO
0001

DESCRIPCIÓN

T551 CONDICIONES PARTICULARES RC EN EXCESO.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ENDOSO SE AGREGA A LA POLIZA DE REFERENCIA PETICION DEL ASEGURADO, HACIENDO CONSTAR QUE LA POLIZA NUMERO 0560069666, CORRESPONDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO, LA CUAL AMPARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL, QUE ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA QUE COMERCIALIZA LA COMPAÑÍA; DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS ESTAS COBERTURAS NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS HASTA POR UN LIMITE MAXIMO DE \$ 20,000,000.00 M.N., EN AGREGADO ANUAL EL CUAL OPERA EN EXCESO DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES O BIEN DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA POLIZA BASE DEL VEHICULO ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO ESTA ULTIMA SEA IGUAL O MAYOR A \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA MENOR A \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES, QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES.

SE ESTABLECE COMO LIMITE MAXIMO POR EVENTO \$ 5,000,000.00 M.N.

ASIMISMO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ES DE \$ 20,000,000.00 M.N., EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO TODA SUMA ASEGURADA QUE LA COMPAÑÍA PAGUE REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD SU RESPONSABILIDAD, PUDIENDO SER REINSTALADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACION DE LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO, EL ASEGURADO DEBERA PAGAR LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

COBERTURAS AMPARADAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCACIONADOS POR LA CARGA TIPO C, RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, DOBLE SEMIRREMOLQUE,

SEGUN SE ESPECIFIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO.

DEDUCIBLES:

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS POR LA CARGA NO APLICA DEDUCIBLE.

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA 10% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACION CON MINIMO DE \$ 10,000.00 M.N.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS VEHICULOS ASEGURADOS EN LA(S) POLIZA(S):

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 30 de septiembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0418-2022

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA
0560069666

ENDOSO
312114

INCISO
0001

DESCRIPCIÓN

CONTRATADA(S) CON QUALITAS LA(S) CUAL(ES) DEBERA(N) PERMANECER VIGENTE(S) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

ESTA POLIZA OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS Y LIMITES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO Y NUNCA SERA SUSTITUTIVA O APLICARA EN LUGAR DE ESTAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA BASE NUMERO

SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPA&IA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO, DICHA COBERTURA AMPARA LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EL CUAL AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

A) ATENCION A EMERGENCIAS.

B) CONTENCION DE CONTAMINANTES.

C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES.

D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL.

E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL).

ASIMISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 30 de septiembre de 2022 con el número CNSF-S0046-0418-2022

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA
0560069666

ENDOSO
312114

INCISO
0001

DESCRIPCIÓN

EN EXCESO ES POR UN MONTO DE \$ 20,000,000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., MISMA QUE OPERA COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO EN EXCESO PARA LOS RIESGOS QUE AMPARA TANTO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS COMO PARA LOS RIESGOS QUE AMPARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL).

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 30 de septiembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0418-2022

DESCRIPCIÓN

T993 CONTRATO INCANCELABLE

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA Y/O ENDOSO ARRIBA CITADO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE OBLIGATORIAMENTE POR EL PERIODO DE TIEMPO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN SU RUBRO "VIGENCIA" POR LO QUE LAS PARTES NO PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR NINGUN MOTIVO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

DESCRIPCIÓN

T026 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DA&OS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS HASTA POR UN LIMITE MAXIMO DE \$ 20,000,000.00 M.N., Y AGREGADO ANUAL LA CUAL OPERA EN EXCESO DE \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES O BIEN DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO ESTA ULTIMA SEA IGUAL O MAYOR A \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA MENOR A \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES, QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y LA CANTIDAD DE \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES.

SE ESTABLECE COMO LIMITE MAXIMO POR EVENTO \$ 20,000,000.00 M.N.

ASIMISMO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPA&IA ES DE \$ 20,000,000.00 M.N., EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO TODA SUMA ASEGURADA QUE LA COMPA&IA PAGUE REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD SU RESPONSABILIDAD, PUDIENDO SER REINSTALADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACION DE LA COMPA&IA, EN CUYO CASO, EL ASEGURADO DEBERA PAGAR LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

COBERTURAS AMPARADAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS OCACIONADOS POR LA CARGA TIPO C, DOBLE SEMIRREMOLQUE, RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA,

SEGUN SE ESPECIFIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO.
DEDUCIBLES:

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DA&OS POR LA CARGA NO APLICA DEDUCIBLE.
PARA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA 10% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACION CON MINIMO DE \$10,000.00 M.N.
LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS VEHICULOS ASEGURADOS EN LA(S) POLIZA(S):
0560069609

ASIMISMO SE ACLARA QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO PAGUE DICHO AJUSTE, LA POLIZA SE CONSIDERARA CONTRATADA CON QUALITAS LA CUAL DEBERA PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. ESTA POLIZA OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS Y LIMITES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO Y NUNCA SERA SUSTITUTIVA O APLICARA EN LUGAR DE ESTAS.
EL ASEGURADO DEBERA DECLARAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA
LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD DEDUCIBLES Y PRIMAS ESTAN CONTRATADOS EN MONEDA NACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 30 de septiembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0418-2022

DESCRIPCIÓN**EXCLUSIONES:**

QUEDA ENTENDIDO QUE DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA COBERTURA DONDE LA CARGA TRANSPORTADA CORRESPONDA A UN TIPO DE MAYOR PELIGROSIDAD AL QUE SE TENGA CONTRATADO Y DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA CESARAN DE PLENO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPA&IA PARA ESTA COBERTURA.

ASIMISMO LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.

LOS DA&OS QUE OCASIONE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHICULO ASEGURADO CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LA MISMA NO CUMPLA CON LOS LIMITES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y/O LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCIA.

CUALQUIER DA&O QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCIA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES O MEDIO DE TRANSPORTE.

CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISION I) O RADIATIVA (CLASE O DIVISION 7) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 002 SCT/2011

LOS DA&OS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 002 SCT/2011.

LOS DA&OS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 011 SCT/2003.

DA&OS OCASIONADOS CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

DA&OS OCASIONADOS POR UNIDADES DE ARRASTRE QUE TUVIERAN DA&OS ESTRUCTURALES PREEXISTENTES A LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y QUE ORIGINEN FUGAS DERRAMES ETC.

DA&OS OCASIONADOS POR UNIDADES DE ARRASTRE REPARADAS CUANDO NO CUENTEN CON LA DEBIDA CERTIFICACION Y VERIFICACION DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

NO ENTREGAR A LA COMPA&IA EN CASO DE QUE LO REQUIERA EL REGISTRO DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUS UNIDADES EL REGISTRO DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS TRANSPORTADOS Y EL ULTIMO REGISTRO DE INSPECCION TECNICA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
0560069666	000000	0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO
FLETES LEMARGO, S.A. DE C.V.
07048 RC EXCESO, ECOLOGICA, DANOS CARGA. STD.

Vigencia	Desde las 12:00 P.M. del	31/DIC/2022	Hasta las 12:00 P.M. del	31/DIC/2023
-----------------	---------------------------------	--------------------	---------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/qmx/conoce-todas-las-condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uauf@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: COATZACOALCOS	VERACRUZ
Domicilio: MALECON COSTERO #503	C.P.:96523
Colonia: FRACC. PARAISO	
Teléfono: (921) 211-0870	FAX:
De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 6:30 p.m.	

Canal de Venta	Teléfono: 2949447041
Agente: 58085 GMAROTO AGTE DE SEG Y DE FZAS SA DE CV	

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 30 de septiembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0418-2022 / CONDUSEF-001439-11



Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

PLAN: RESPONSABILIDAD CIVIL PURA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 0560069666
ENDOSO 000000
INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

FLETES LEMARGO, S.A. DE C.V.
Domicilio: EUGENIO SUE Número: 334
C.P.: 11560 Alcaldía: MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.: FLE990322PK3
Colonia: POLANCO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

07048 RC EXCESO, ECOLOGICA, DANOS CARGA. STD.
Tipo: Tractocamion Modelo: 2023 Color: Ocupantes: 02
Serie: Motor: Placas:

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 31/DIC/2022
Hasta las 12:00 P.M. del 31/DIC/2023

Fecha Vencimiento del pago

30/ENE/2023
Plazo de Pago: 30 días

Uso: CARGA

Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros \$ 20,000,000 Por Evento

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Textos: 026 responsabilidad civil en exceso

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Prima Neta
Tasa Financiamiento
Gastos por Expedición

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700
800-800-2880

Subtotal
I.V.A. 16 %

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

IMPORTE TOTAL.

Tarifa Aplicada: 22093117

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0922-UC)

VERACRUZ

A 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001439-11

Funcionario Autorizado

DESCRIPCIÓN

T026 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DA&OS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS HASTA POR UN LIMITE MAXIMO DE \$ 20,000,000.00 M.N., Y AGREGADO ANUAL LA CUAL OPERA EN EXCESO DE \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES BIEN DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO ESTA ULTIMA SEA IGUAL O MAYOR A \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA MENOR A \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES, QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y LA CANTIDAD DE \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA AUTOMOVILES, PICKUPS Y/O MOTOCICLETAS Y \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) DE PESOS PARA EQUIPO PESADO, TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES.
SE ESTABLECE COMO LIMITE MAXIMO POR EVENTO \$ 5,000,000.00 M.N.
ASIMISMO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPA&IA ES DE \$ 20,000,000.00 M.N., EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO TODA SUMA ASEGURADA QUE LA COMPA&IA PAGUE REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD SU RESPONSABILIDAD, PUDIENDO SER REINSTALADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACION DE LA COMPA&IA, EN CUYO CASO, EL ASEGURADO DEBERA PAGAR LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

COBERTURAS AMPARADAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS OCACIONADOS POR LA CARGA TIPO C, DOBLE SEMIRREMOLQUE, RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA,

SEGUN SE ESPECIFIQUE EN LA CARATULA DE LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO.
DEDUCIBLES:

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DA&OS POR LA CARGA NO APLICA DEDUCIBLE.
PARA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA 10% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACION CON MINIMO DE \$10,000.00 M.N.
LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS VEHICULOS ASEGURADOS EN LA(S) POLIZA(S):
0560069609

ASIMISMO SE ACLARA QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO PAGUE DICHO AJUSTE, LA POLIZA SE CONSIDERARA CONTRATADA CON QUALITAS LA CUAL DEBERA PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
ESTA POLIZA OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS Y LIMITES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADO Y NUNCA SERA SUSTITUTIVA O APLICARA EN LUGAR DE ESTAS.
EL ASEGURADO DEBERA DECLARAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA
LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD DEDUCIBLES Y PRIMAS ESTAN CONTRATADOS EN MONEDA NACIONAL.
EXCLUSIONES:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 30 de septiembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0418-2022 / CONDUSEF-001439-11

DESCRIPCIÓN

QUEDA ENTENDIDO QUE DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA COBERTURA DONDE LA CARGA TRANSPORTADA CORRESPONDA A UN TIPO DE MAYOR PELIGROSIDAD AL QUE SE TENGA CONTRATADO Y DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA CESARAN DE PLENO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPA&IA PARA ESTA COBERTURA.

ASIMISMO LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.

LOS DA&OS QUE OCASIONE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHICULO ASEGURADO CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LA MISMA NO CUMPLA CON LOS LIMITES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y/O LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCIA.

CUALQUIER DA&O QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCIA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES O MEDIO DE TRANSPORTE.

CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISION I) O RADIATIVA (CLASE O DIVISION 7) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 002 SCT/2011

LOS DA&OS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 002 SCT/2011.

LOS DA&OS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 011 SCT/2003.

DA&OS OCASIONADOS CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

DA&OS OCASIONADOS POR UNIDADES DE ARRASTRE QUE TUVIERAN DA&OS ESTRUCTURALES PREEXISTENTES A LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y QUE ORIGINEN FUGAS DERRAMES ETC.

DA&OS OCASIONADOS POR UNIDADES DE ARRASTRE REPARADAS CUANDO NO CUENTEN CON LA DEBIDA CERTIFICACION Y VERIFICACION DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

NO ENTREGAR A LA COMPA&IA EN CASO DE QUE LO REQUIERA EL REGISTRO DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUS UNIDADES EL REGISTRO DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS TRANSPORTADOS Y EL ULTIMO REGISTRO DE INSPECCION TECNICA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.